



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HUMANA FUNDACIÓN PUEBLO PARA
PUEBLO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE
RESIDUOS TEXTILES Y CALZADO**

En Puerto Real, a 19 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, D^a María Isabel Peinado Pérez, con D.N.I. número 31.239.163-B, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, en nombre y representación del mismo, con C.I.F. número P1102800H, y con domicilio a efectos de notificación en Plaza del Poeta Rafael Alberti, n^o 1, con poder para la firma del presente documento, en adelante, el Ayuntamiento.

Y de otra parte, D^{ña}. Elisabeth Molnar, con DNI X-0659148-Z, quien actúa en nombre y representación de "Humana, Fundación Pueblo para Pueblo", domiciliada en Polígono Industrial Ametlla Park, calle Aiguafreda, 12 de l'Ametlla del Vallès (Barcelona). Actúa en este acto por su condición de Directora General. En adelante LA FUNDACIÓN

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Que la sociedad actual, en la que el consumo de ropa y calzado es muy elevado, produce una gran cantidad de prendas que son desechadas antes de la finalización de su vida útil.

Segundo.- Que la puesta en marcha de un sistema de recogida selectiva de residuos textiles impide que estos se mezclen con residuos de otra naturaleza, evitando de esa manera que se encarezca el tratamiento de los mismos.

Tercero.- Que la reutilización de la ropa y del calzado tiene efectos beneficiosos sobre el medio ambiente, ya que disminuye, como se dijo en el párrafo anterior, los costes del tratamiento de los residuos en general, además de la fabricación de nuevas prendas con el correspondiente ahorro energético, ahorro de agua y reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento y la ciudadanía de Puerto Real vienen demostrando su concienciación en materia de recogida selectiva de residuos, ya que es una de las ciudades de Andalucía con mayor ratio por habitante de recogida selectiva de residuos, y mayor contenerización.

Quinto.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la recogida de los residuos textiles, mediante un sistema de contenerización en la vía pública.



Sexto.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real prevé instalar 40 contenedores para la recogida de ropa y calzado en la vía pública, número que considera correcto teniendo en cuenta la población actual y la distribución de la misma. De este número de contenedores LA FUNDACIÓN instalará un total de 20.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1.1. Este Convenio tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración mutua que se desarrollarán entre EL AYUNTAMIENTO y LA FUNDACIÓN en relación con la recogida selectiva de prendas textiles y calzado, mediante la instalación de Contenedores que LA FUNDACIÓN colocará en la vía pública, en los lugares que señalará EL AYUNTAMIENTO.

1.2. La firma del presente Convenio NO supone compromiso de exclusividad para LA FUNDACIÓN y EL AYUNTAMIENTO, respecto de la red de recogida selectiva de textiles mediante la instalación de contenedores en la vía pública de PUERTO REAL. Dicha red coexistirá con la red de recogida selectiva de textiles de la OTRAS ENTIDADES.

Segunda.- Compromisos del AYUNTAMIENTO.

2.1. COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, EL AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

- a) Colaborar con LA FUNDACIÓN en la implantación del sistema de contenerización.
- b) Difundir al máximo posible, entre los ciudadanos, el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida implantado, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice LA FUNDACIÓN para fomentar el grado de eficacia y eficiencia del sistema de recogida selectiva.

2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

EL AYUNTAMIENTO, asume los siguientes compromisos específicos:

- a) Permitir la instalación de 20 contenedores de recogida de ropa y calzado en la vía pública, en lugares accesibles para que los usuarios depositen los residuos, que no impidan la visibilidad para el tráfico rodado y los peatones y que sean de fácil acceso para la recogida.

Tercera.- Compromisos de LA FUNDACIÓN

3.1. COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, LA FUNDACIÓN asume los siguientes compromisos:



- a) Hacerse cargo de los residuos textiles que le sean entregados por la ciudadanía a través de los Contenedores ubicados en la vía pública, en los términos expresados en el presente Convenio.
- b) Promover comportamientos respetuosos y favorables con el medio ambiente entre los ciudadanos, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos textiles.
- c) Justificar documentalmente ante EL AYUNTAMIENTO, con periodicidad trimestral, los kilogramos recogidos en cada contenedor y el tratamiento que se haya dado a los residuos textiles recogidos por el sistema. Anualmente se presentará una Memoria completa.
- d) Estar a disposición de EL AYUNTAMIENTO, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, LA FUNDACIÓN designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con EL AYUNTAMIENTO.
- e) Poner a disposición del AYUNTAMIENTO 35 Bonos de ropa en buen uso, por un valor de 30 euros cada uno, para su utilización por parte de los Servicios Sociales Municipales. La entidad asegurará la calidad de los lotes seleccionando las prendas de mayor valor para su uso. El Ayuntamiento dará el visto bueno de los lotes previo a su distribución.

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

LA FUNDACIÓN asume los siguientes compromisos específicos:

- a) Poner en marcha por sí misma, y de forma gratuita para EL AYUNTAMIENTO y la ciudadanía de Puerto Real el sistema logístico mediante el que se proceda a la recogida de los residuos textiles en el municipio.
- b) El sistema logístico lleva implícito lo siguiente:
1. La instalación en la vía pública de 20 Contenedores por cuenta y cargo de LA FUNDACIÓN en los lugares indicados por el Ayuntamiento y que figuran en documento anexo. Los contenedores estarán identificados con los logotipos de la FUNDACIÓN Y DEL AYUNTAMIENTO y mostrarán la finalidad que cumplen.
 2. La recogida del contenido de los Contenedores. La periodicidad de esta recogida será semanal, si bien deberá incrementarse si fuese necesario para que nunca se llegue al rebosamiento y se evite por tanto la presencia de prendas en la vía pública.
 4. El transporte de los residuos textiles recogidos en el término de Puerto Real hasta las instalaciones adecuadas de gestión final en las que se proceda a su valorización y procesamiento.
 5. El mantenimiento periódico de los contenedores en orden a su limpieza y aseo y a la reparación de los mismos.
 6. La suscripción de un seguro de responsabilidad civil asociado a los contenedores, que formará parte anexa a este Convenio y que se presentará previo a la firma.



c) LA FUNDACIÓN promoverá, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, acciones para la mejora del medio ambiente urbano por un valor de 3.000,00 euros anuales, valor que se incrementará cada año con la suma del porcentaje del IPC. Las acciones de mejora del medio ambiente serán organizadas conjuntamente con el AYUNTAMIENTO, que velará por el cumplimiento de los objetivos ambientales de las mismas. En la Memoria anual la entidad justificará las acciones promovidas y presentará las facturas correspondientes.

d) LA FUNDACIÓN promoverá 5 talleres anuales de educación ambiental y educación para el Desarrollo. La temática, metodología y programación de los talleres serán pactadas y trabajadas conjuntamente con el Servicio Municipal de Medio Ambiente previo a su puesta en marcha.

e) LA FUNDACIÓN presentará una Memoria anual de valoración del Convenio con el siguiente contenido:

- Volumen de residuos recogidos, en kilogramos.
- Acreditación del transporte y la valorización de los residuos en planta de tratamiento autorizada, mediante certificados de entrada en planta.
- Justificación de las acciones ambientales promovidas y presentación de las correspondientes facturas
- Justificación de los talleres de educación ambiental y educación para el desarrollo.
- Acreditar que el destino del beneficio obtenido con la explotación de los contenedores instalados en Puerto Real se aplica al cumplimiento de fines de interés social o solidario.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir el contenido del presente Convenio mediante la puesta en marcha de iniciativas conjuntas en las que se informe a la población de los mecanismos de recogida implantados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que celebrará, al menos, una reunión cada seis meses y que estará integrada por un representante de cada una de las partes, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes.

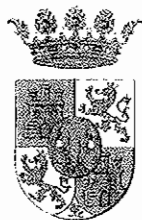
Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º Proponer la modificación, si procede, de las condiciones del presente Convenio, las cuales serán revisadas al término de su vigencia y, en su caso, del de cada una de sus prórrogas, al objeto de analizar la eficacia del sistema de colaboración establecido y, en particular, la eficiencia del sistema de recogida de los residuos.

Sexta.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

6.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.



6.2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Novena.- Notificaciones.

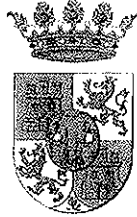
9.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

- a) Si van dirigidas a LA FUNDACIÓN: a nombre de Doña Elisabeth Molnar o la persona en la que se delegue, cuya identidad será previamente comunicada a EL AYUNTAMIENTO.
- b) Si van dirigidas a EL AYUNTAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL. Calle ANCHA, 54. Figurará como destinatario LA ALCALDESA o la persona en la que la misma delegue, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN

9.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

Décima.- Protección de datos.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones impuestas por la



normativa vigente respecto a los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso con motivo de la colaboración que se produzca entre las partes. En todo caso, los referidos datos serán tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento

M^a Isabel Peinado Pérez
Alcaldesa – Presidenta

Por Humana Fundación
Pueblo para Pueblo

Elisabeth Molnar
Presidente

Da Fe

Antonio Aragón Román
Secretario General
Ayuntamiento de Puerto Real